



ACUERDO 17-A/2018, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EN LA CUAL SE INVITE A LAS ORGANIZACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE TRABAJEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PARA QUE PARTICIPEN COMO OBSERVADORES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, (SIPOT), DE ESTE ÓRGANO GARANTE.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y:

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/07/2018, de fecha Díez de abril del año dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, emitió un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero en los artículos 20, 99 y 100 señalan ciertas determinaciones:

Artículo 20. Para efectos de esta Ley, son sujetos obligados: (...)

XVI. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, (...)

Artículo 99. El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Artículo 100. Las acciones de vigilancia a que se refiere en este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

II.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 86, 87 y 88 señalan lo siguiente:

Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Artículo 87. La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:

- I. Constar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;
- III. El sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y
- IV. Los Organismos garantes verificarán el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

Los Organismos garantes podrán solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación. Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que los Organismos garantes consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al

Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

III.- Que, bajo ese contexto, el objetivo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), es que los Sujetos obligados publiquen la información que generan para que la ciudadanía esté informada. Le corresponde al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), verificar quienes han cumplido y la calidad de la información publicada.

IV.- Que resulta indispensable la participación de la sociedad civil, al momento que el ITAIGro sea verificado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de acuerdo con el calendario de verificación de las obligaciones de transparencia. Es muy importante: dar a conocer los resultados de la verificación vinculatoria, es decir, la evaluación de la información publicada por los Sujetos Obligados a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); ya que al ser un sujeto obligado y a la vez el Órgano Garante verificador, se convierte en juez y parte.

V.- Que, en esta lógica, con fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la suscrita, Comisionada Mariana Contreras Soto, emitió un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se instruye en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la Secretaría Ejecutiva para elaborar un proyecto de convocatoria, donde las organizaciones civiles legalmente constituidas, que trabajen en materia de transparencia, para que participen como observadores en la verificación y evaluación del sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT), de este órgano garante, ajustándose a los tiempos programados en el calendario de verificación de los sujetos obligados de este Instituto.

En ese tenor, se pretende aprobar la convocatoria elaborada, para que la sociedad civil este presente al momento de verificar las obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, que señala el artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y con este dar certeza al cumplimiento de dicha Ley.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la convocatoria en la cual se invite a las organizaciones civiles legalmente constituidas, que trabajen en materia de transparencia, para que participen como observadores en la verificación y evaluación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, (SIPOT), de este Órgano Garante.

SEGUNDO: Se instruye a la Difusión de la presente convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/07/2018, de fecha Díez de abril del año dos mil dieciocho, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente



C. Mariana Contreras Soto
Comisionada

C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

Se publicó el presente acuerdo el día 11 de abril de 2018.